



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
 Exp: ACC416/26/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad **Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de Cine y Vídeo de Cataluña**, de fecha 4 de marzo de 2026, a fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Acción>Cinema 2026: construcción de una ciudadanía crítica y responsable."

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad y las características del beneficiario y de la actividad subvencionada.

RESUELVO:

Conceder una subvención a la **Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de Cine y Vídeo de Cataluña** por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000€) por el proyecto "Acción>Cinema 2026: construcción de una ciudadanía crítica y responsable" (Proyecto en adelante) de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo.

El importe se desglosa de la siguiente manera: 295.000€ corresponden al capítulo IV, partida D/4820001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/10

	Doc. original signat per: Gerard Graells del Bas 12/03/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029	Data creació còpia: 12/03/2026 15:58:16
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6	Pàgina 1 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
Exp: ACC416/26/000001

dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director

Firmado electrónicamente _____

N:B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6

Data creació còpia:
12/03/2026 15:58:16

Pàgina 2 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
Exp: ACC416/26/000001

ANEXO

1. Importe

1.1 Si la entidad **Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de Cine y Vídeo de Cataluña** no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto actividades y subcontrataciones. Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 4 de marzo de 2026 y número de registro 9015/587989/2026.

La ACCD admite la subcontratación en los términos y por las entidades que constan en la solicitud de subvención y hasta un máximo del 70% del total de la subvención concedida.

La Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de Cine y Vídeo de Cataluña es la entidad ejecutora del proyecto y, como tal, tiene la consideración de beneficiario de la subvención. En consecuencia, es la entidad que contrae con la ACCD todas las obligaciones que se derivan del otorgamiento de esta subvención.

La Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Vídeo de Cataluña actuando como plataforma que aglutina 48 Festivales de toda Cataluña con capacidad de establecer alianzas de trabajo y coordinación entre los Festivales y con las ONG, velando por conseguir mecanismos para profundizar el conocimiento mutuo entre los Festivales que forman parte y el mundo de la cooperación, para promover el intercambio de saberes y experiencias; fomentar la exhibición de productos audiovisuales y la creación de espacios de debate y reflexión sobre las temáticas y países prioritarios de la cooperación.

Los términos en los que tendrán que justificarse las subcontrataciones están establecidas en el apartado 7.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2026 y finalizan el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres meses requerirán

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6

Data creació còpia:
12/03/2026 15:58:16

Pàgina 3 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
Exp: ACC416/26/000001

autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: Banca Popolare Ética sucursal en España
Dirección: C. Santa María, 9, 48005 Bilbao
IBAN: ES2015500001210009655929
SWIFT: ETICES21XXX

6. Obligaciones.

6.1 La Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Vídeo de Cataluña tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de subvención y la normativa aplicable a las subvenciones.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, tendrá que efectuar juntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

N:B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6

Data creació còpia:
12/03/2026 15:58:16

Pàgina 4 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
 Exp: ACC416/26/000001

- 4) Comunicar a la ACCD la obtenció de altres subvencions o ajudes para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) Si procede, **la Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Vídeo de Cataluña** concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) **La Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Vídeo de Cataluña** tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.
- 9) **La Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Vídeo de Cataluña** entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".
- 10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o iguales o superiores a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se tienen que solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Hará falta que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

5/10



Doc. original signat per:
 Gerard Graells del Bas
 12/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIW6

Data creació còpia:
 12/03/2026 15:58:16

Pàgina 5 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
Exp: ACC416/26/000001

en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado se tienen que cumplir, aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionado bienes y siempre que estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

- 11) En caso de que la ACCD financie total o parcialmente una evaluación externa hará falta que previamente haya aprobado los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 La Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Vídeo de Cataluña tendrá que justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que se tendrá que entregar, como máximo, en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Por tanto, los informes de auditoría lo deben ser por el total de la subvención y debe presentarlo la Asociación en el plazo de (6) seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Estas memorias deben incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

La memoria técnica también incorporará un documento normalizado, con la información necesaria sobre los indicadores de rendición de cuentas de acuerdo con los resultados de los proyectos, que permitan hacer viable una rendición de cuentas en el ámbito estatal.

2. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones habidas.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6

Data creació còpia:
12/03/2026 15:58:16

Pàgina 6 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
Exp: ACC416/26/000001

3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas, (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).
4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
5. En el caso de que haya gastos subvencionables por un importe igual o superior al umbral de contratos menores (con el IVA o el impuesto local asimilable excluido), hay que presentar la elección entre las ofertas presentadas y se debe justificar expresamente con una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones y también será necesario que el informe de auditor se ajuste al contenido de esta Resolución y de la mencionada Orden.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria se compromete a conservar los documentos originales de gasto para eventual comprobación de control.
- 2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, en su caso, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados en el plazo de presentación del informe final, aunque las fechas sean posteriores a la de la finalización de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación soporte de la auditoría. La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubiesen sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes

N:B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/10

	Doc. original signat per: Gerard Graells del Bas 12/03/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029	Data creació còpia: 12/03/2026 15:58:16
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6	Pàgina 7 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
 Exp: ACC416/26/000001

anteriores, aunque en su momento se hubiesen dado como válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, **la Asociación Coordinadora de Festivales y Muestras de cine y Video de Cataluña** puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, habrá que presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en el mencionado plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial se tiene que entender querida.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten en la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 10.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades por a plazos de ejecución superiores a los tres meses.



El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

8/10

	Doc. original signat per: Gerard Graells del Bas 12/03/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029	Data creació còpia: 12/03/2026 15:58:16
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6	Pàgina 8 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
 Exp: ACC416/26/000001

11. Otras modalidades de colaboración. En el marco de esta Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la pericia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/o organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.
- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promover mecanismos de evaluación.

Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ser ampliados a otros recursos.

12. Revocación. La ACCD tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- b) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- d) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén esta resolución.
- e) Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de esta subvención.
- f) Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada con el fin de poder considerar cumplido el objeto y la finalidad por la cual la subvención fue otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.
- g) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

9/10

	Doc. original signat per: Gerard Graells del Bas 12/03/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029	Data creació còpia: 12/03/2026 15:58:16
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6	Pàgina 9 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00093 \D2026
Exp: ACC416/26/000001

13. Normativa aplicable. La subvenció objecte de esta resolució se somete a los preceptos que contiene la secció sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña y por los entes que conforman su sector público, así como al resto de normativa aplicable.

14. Recursos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición delante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior en un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

N:B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

10/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0K23F91NAVEH9NA2XJAZ7QW5B5TCIWG6

Data creació còpia:
12/03/2026 15:58:16

Pàgina 10 de 10